



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- COPIA -
T E R C E R A
DE LA ESCRITURA

de PRORROGACION DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Otorgada por EL SR. HERNAN VASCONEZ CALLEJAS EN CALIDAD DE GE-
RENTE DE LA COMPAÑIA AGRICOLA AMBACAR CIA. LTDA.

A favor de LA COMPAÑIA AGRICOLA AMBACAR CIA. LTDA.

Cuantía S/. INDETERMINADA

Dirección: Edificio del Palacio de Justicia
(Guayaquil y Sucre)

Teléfono - Oficina: 820-189

Ambato — Ecuador



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

002

PRORROGACION DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA COMPAÑIA LIMITADA.-



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día lunes VEINTE Y UNO de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera-

de este Cantón; comparece el señor HERNAN VASCONEZ CALLEJAS, en su calidad de Gerente de la Compañía "COMERCIAL AGRICOLA AMBACAR COMPAÑIA LIMITADA", según el habilitante que agrego, casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz y portador de cédula de ciudadanía, quien me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de PRORROGACION DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, el señor HERNAN VASCONEZ CALLEJAS, en su calidad de Gerente de la Compañía conforme lo acredita el nombramiento debidamente inscrito que se agrega. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Ambato y legalmente capaz. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el seis de Julio de mil novecientos setenta y dos, ante el Doctor Jorge Arias, Notario Público del Cantón Ambato, inscrita en el Registro mercantil el dieciseis de Octubre del mismo año, bajo el número setenta y cinco, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada "Comercial Agrícola AMBACAR CIA. LTDA.". b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía legalmente reunida en Ambato, el siete de Septiembre de mil novecientos noventa y dos; resolvió por unami

Dra. Helen Rubio Lecaro
No. 10
Oficina: Bolívar 333 y Guayaquil
Ambato - Ecuador

unidad: 1.- Ampliar el plazo social de la Compañía en Veinte años más; y, Reformar íntegramente su Estatuto Social, todo de conformidad con el Acta de la referida Junta cuyo texto íntegro es el siguiente: ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE " COMERCIAL AGRICOLA AMBACAR CIA. LTDA." DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- En la ciudad de Ambato, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, en la Sede Social de la Empresa, Avenida Cevallos y Unidad Nacional, a las diez horas con la presencia de los señores Hernán Vásconez Callejas, Dolores Callejas viuda de Vásconez y Santiago Vásconez Callejas, propietarios de la totalidad^{del capital}/social de la empresa, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en los Artículos ciento veinte y uno y doscientos Ochenta de la Ley de Compañías Vigente, deciden constituirse en Junta General de Socios para conocer y resolver el siguiente punto: 1.- Ampliación del plazo de duración y reforma integral de Estatutos. Preside la reunión la señora Dolores Callejas viuda de Vásconez, Presidente de la Empresa y actúa como Secretario el señor Hernán Vásconez. La Presidencia concede la palabra al señor Gerente quien explica en detalle que el quince de Octubre del presente año se vence el plazo de duración para el que fue constituida la Empresa y por tanto se hace indispensable ampliarlo. Agrega que los Estatutos actuales tienen una antigüedad de veinte años y no se encuentran conforme a la realidad de la Empresa del sector empresarial. Luego de algunas deliberaciones la Junta aprueba por unanimidad ampliar el plazo social de la Compañía en veinte años más ; y en igual forma la junta en conocimiento de la reforma integral de Estatutos preparada por el Abogado de la empresa ha pedido de la Gerencia apruebe todas las reformas y por tanto el nuevo estatuto de Ambacar C. Ltda. y declara que este documento pase a formar parte del acta de Junta General de Socios. Por último la Junta delega al se



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

003

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Oficina: Calle 9 y 10, Guayaquil

ñor Gerente para que realice todos los trámites pertinentes de la Escritura Pública de Ampliación del plazo para que comparezca en ella. Evacuado el tratamiento del único punto del día, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta correspondiente. Reinstalada la Junta con los mismos asistentes y leída que les fue el acta que antecede, la misma es aprobada por unanimidad para constancia de lo cual la firman todos los accionistas en unidad de acto. Termina la Junta a las once horas. f) Lola de Vásquez. Dolores Callejas Vda. de Vásquez. f) Ilegible. Hernán Vásquez Callejas. f) Ilegible. Santiago Vásquez C.-TERCERA. PROROGACION DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS. Con los antecedentes expuestos, el compareciente legalmente autorizado para el efecto tiene a bien otorgar el presente instrumento de prórroga de plazo y Reforma Integral de Estatutos, en los términos que constan a continuación: Primero:- Prorroga de Plazo.- Prorrógase el plazo de la Compañía en veinte años al previsto en la Escritura de Constitución de la misma.- Segundo.- Reforma Integral de Estatutos.- Se reforma la totalidad del Estatuto Social de la Compañía el mismo que será el que consta a continuación y que fue debidamente aprobado por la Junta de Accionistas.- ESTATUTOS DE AMBACAR COMPAÑIA LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO.- DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DENOMINACION: La compañía se denominará "Comercial Agrícola Ambacar C. Ltda.". Con domicilio principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua es una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana. Mediante el trámite de Ley y por resolución de la Junta General de Socios, la compañía podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- LA COMPAÑIA, tendrá una duración de CUARENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de resolución legalmente adopta

da por la Junta General de Socios y mediante el trámite de Ley.-

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados con terceros, de las siguientes actividades: a) Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, vehículos, camiones, acoplados, tractores, motores nuevos o usados. b) Compra y venta y/o permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos, mercadería industrializadas o no en general, cualquier otro artículo para vehículos, automotores, sin restricción ni limitación alguna a su importación y exportación, y las reparaciones de vehículos automotores, sus partes y accesorios. c)- Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados, a terceros, las siguientes actividades: 1.- Servicio integral de automotores, incluyendo el mismo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. 2.- Acondicionamiento de automotores cero Kilómetros y sus posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarios Oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas. 3.- Así también, para el mejor logro de sus fines podrá dedicarse a la adquisición y/o importación de repuestos, partes de carrocería y accesorios de automotores, para su utilización en sus talleres o reventa de los mismos.- 4.- La compra ventas por cuenta propia o de terceros, importación, exportación de automotores, motores, acoplados tractores, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede importar, exportar, representar y negociar sobre toda



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro 004 - 3 -

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria
Calle Bolívar 193 y 195
Ambato - Ecuador

clase de bienes destinados a su objeto social; podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes, métodos, o desarrollar por su propia cuenta las mismas; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución, concesión, subdistribución relacionadas con su objeto social. Además, podrá iniciar, desarrollar tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidos por las Leyes, usos, costumbres en relación a - su objeto social. Para el desenvolvimiento de su objeto social, la compañía efectuará todos los actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios; podrá constituirse en Agente comisionista o consignataria en actividades propias del giro comercial o de negocios; y, podrá desarrollar su objeto social por cuenta propia o a través de terceras personas. La compañía esta facultada para ejercer la agencia y la representación de empresas nacionales o extranjeras afines y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la regulación ciento veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOCE MILLONES DE SUCRES --- (\$ 12'000.000,00), dividido en doce mil participaciones de un mil sucres cada una.- ARTICULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Este certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente ^{cambia a Gerente} de la Compañía. Los socios podrán transferir sus participaciones, siempre que fueren autorizados unánimemente por el

capital social, ofreciéndolas en primer término a los otros socios, quienes tendrán derecho preferente en la adquisición a prorrata de su participación social.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando la Junta general decidiere el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social.- ARTICULO SEPTIMO.- RESERVAS.- La Compañía formará un fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio económico anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. En cualquier tiempo la JUNTA General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso decidirán igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto.- ARTICULO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIO.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de su participación pagada.- ~~ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.~~ ^{consejo} ~~ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-~~ La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, y extraordinariamente en cualquier época. La Junta General se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante notificación escrita enviada a cada un de los socios, a su dirección domiciliaria registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión, La Junta General, se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social pa-



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro - 4 - 005

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Oficina: Veliver N° 223 y Guayaquil
Ambato - Ecuador

RA la primera convocatoria y salvo disposición en contraria de la Ley, con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General, se adoptarán por simple mayoría de votos del capital social presente en la Junta. Cada participación de un mil suces dará derecho a un voto. A las Juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta-poder especial para cada sesión, a menos que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. En las Juntas solo podrá tratarse de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley. La Junta será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el gerente de la Compañía. De cada sesión se levantará una acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y el Secretario actuantes. Al amparo de lo dispuesto en los artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en Junta General, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital social y decidieren constituirse en Junta General para tratar sobre asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimidad. En estos casos el acta deberá llevar la firma de todos los socios. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, resolverá sobre los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos. Además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover a los funcionarios que de acuerdo al Estatuto son de su elección; conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y fijar en cada caso su remuneración;- b) Conocer las cuentas y balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar -

las resoluciones que corresponde;- c) Resolver acerca del reparto de beneficios sociales; d) Facultar al Gerente ^{Causa} para que actúe por medio de apoderados generales; e) Acordar modificaciones al Estatuto Social; f) Decidir acerca de la constitución y destino de reservas especiales; y, los demás que le confiere la Ley y el Estatuto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO ^{del} ~~La~~ Junta General DE SOCIOS.- Eligirá cada CINCO AÑOS al Presidente de la Compañía, podrá ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le subrogará la persona que fuere designada por la Junta para el efecto mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular, en el segundo.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE.- ^{Una} La Junta General eligirá cada cinco años al Gerente ^{Una} de la Compañía, el que podrá ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente para actuar, le subrogará de inmediato el Presidente con todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular en caso de que la ausencia fuere definitiva.- El Gerente ^{Una} ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigente. El Gerente ^{Una} está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso. El Gerente ^{Una} podrá realizar negocios de conformidad a las exigencias relativas al giro económico de la empresa.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- a) Convocar y presidir las sesión de Junta General de Socios; b) Autorizar con su firma en unión ^{Una} del Gerente los certificados de aporta-



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

- 5 006

Dra. Helen Rubio Lecaro
Notaria Primera
Cantón Ambato

ción y las actas de sesiones de Junta General con el Secretario;

c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. Son atribuciones del gerente además de las que la Ley señala a los Administradores; a) Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario de este Organismo; b) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; c) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; - d) Suscribir en representación de la Compañía todos los actos y contratos referentes a su giro normal; e) Contratar y aceptar créditos; f) Actuar por medio de apoderados, debiendo para los generales, obtener autorización previa de la Junta General; g) Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la compañía.- h) Presentar a la Junta General Ordinaria, la documentación que se señala en el Artículo ciento veinte y seis de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente, será suscrito por el Gerente ^{Grat} y, el de éste por el Presidente. El nombramiento debidamente inscrito se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad que a cada uno corresponde.- CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- ^{ART 17} PRIMERA.- INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación de los estatutos sociales, así como la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubieren estado previstos en los Estatutos.- ^{ART 18} SEGUNDA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía, se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de los Socios. Hallándose la compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación, se procederá a su liquidación, en cuyo caso, actuará como liquidador el Gerente ^{Grat} en ejercicio, al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario de la Junta General.-f)

Sevilla C.- DR. ERNESTO SEVILLA CALLEJAS.- ABOGADO.- Matricula -
ciento ochenta y cinco.- Usted, señor Notario se servirá agregar
las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este ins-
trumento.- f) Sevilla C.- DR. ERNESTO SEVILLA CALLEJAS.- Matrícu
la ciento ochenta y cinco.- Hasta aquí la minuta que elevo a es-
critura pública.- Yo la Notaria, además, digo: que previo al o-
torgamiento de este instrumento cumplí con las formalidades lega-
les del caso; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura-
a presencia de la parte, quien la ratifica en todo su contexto;
que luego se procede a la suscripción, haciéndolo el otorgante -
conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.--
Entrel:del capital,Vale.- Enm: L,D,pa,a,C,dur,i,a,ones,a,ca,lu,a,t,
i,a,al,AR,NCO,Ge,d,o,ner,W,Vale.- **f) Ilegible.- C.C. 19010**

9978-7.- La Notaria, Dra. Helen Rubio L.- S I G U E

E L D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E.-----

Recibido

5057

Ambato, 26 de Junio de 1.992

Dr. Helen Rubio Lecaro
Notario Cámara
Oficina: Belver N. 271 y Guayasull
Ambato - Ecuador

Señor
Hernán Vásconez Callejas
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de "AMBACAR CIA. LTDA.", reunida el día de hoy, tuvo el acierto de nombrar a usted Gerente de la empresa por un período estatutario, correspondiéndole la Representación Legal y extrajudicial de la compañía.

Sus derechos y obligaciones constan en el Estatuto Social. "Ambacar CIA. LTDA." se constituyó por escritura pública otorgada el 6 de Julio de 1.972, ante el Notario Público Doctor Jorge Arias e inscrita en el Registro de lo Mercantil bajo el número 75 el 16 de Octubre de 1.972.

Atentamente,

Dolores de Vásconez

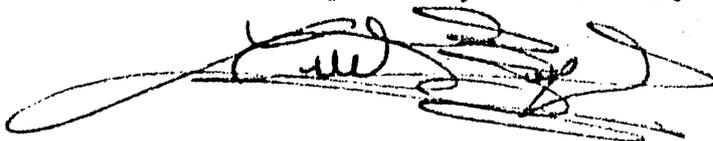
Dolores Callejas vda. de Vásconez

Acepto el nombramiento y me posesiono de él.

Hernán Vásconez Callejas

da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro-
MERCANTIL, bajo el número: Doscientos ochenta y dos (282).- Ambato -
Agosto 17 de 1.992.

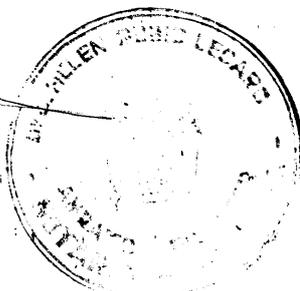
El Registrador de la Propiedad y Mercantil.



Dr. Luis J. Borja Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

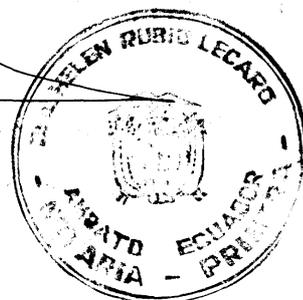
Certifico: Es fiel copia del original
Ambato a 21 de Septiembre de 1992

NOTARIA PRIMERA



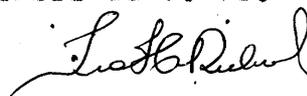
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU -
CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-



RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 21 de Septiembre
de 1.992, tome nota de la Resolución número 22.512.1.140 de fecha
18 de Octubre de 1.992, dictada por la señora Intendente de Com-
pañías APRETERA: a) La ampliación del plazo de duración DE LA COM-
PAÑIA COMERCIAL AGRICOLA AMBACAP C. S.A. a 29 años y b) La Refor-
ma Integral de los Estatutos, todo ello según consta de esta mis-
ma escritura.- Ambato, 3 de Diciembre de 1.992.-

LA NOTARIA.-



AA

MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA,
TOME NOTA DE LA PROROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATU-
TOS DE LA COMPANIA AGRICOLA AMBACAR CIA LTDA, CELEBRADA
EN LA NOTARIA PRIMERA DE ESTE CANTON, NOTA TOMADA POR CITA
CION HECHA AL SUSCRITO NOTARIO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO:
92-2.2.1.140 de PRIMERO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENA Y DOS.-



El Notario.-

Genaro Jordan
Genaro Jordan
NOTARIO SEXTO
Dir. Mera No. 620 y Bolívar
Telfs. 821827-822183-Ambato

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 92.5.2.1. 140 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Diciembre 1° de 1.992, bajo el número: Cuatrocientos treinta y cuatro (434) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N°7851- del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Art. 40 de dicha Resolución.- Cumplo con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Diciembre 11 de 1.992.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL/



[Signature]
Registrador de la Propiedad
ENCARGADO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYS 435

1998

1999

PHYS 435

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015